



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Resolución de Alcaldía N° 243-2020-MPF-H/A

Huancapi, 28 de octubre del 2020



VISTO:

El INFORME N° 363-2020-MPF-GIDUR-WPN/G, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite el informe sobre la actualización del presupuesto del proyecto de “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PITAHUA DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CUI N° 2454423

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, El Proyecto de “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PITAHUA DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CUI N° 2454423, Fue aprobado con Resolución Alcaldía N° 125-2019- MPVF-H/A con fecha de 12 de julio del 2019, con un monto de S/. 1, 720,190.12 (Un millón setecientos veinte mil ciento noventa con 12/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario.

Que, la Intervenciones de reconstrucción mediante Inversiones – IRI, para el proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PITAHUA DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO, se registra con el Formato Único de Reconstrucción – FUR, y siendo aprobada con fecha 05 de febrero del 2020.

Que, el mencionado proyecto es financiado por la Autoridad de Reconstrucción por Cambios con el DECRETO SUPREMO N° 044-2020-EF, que autorizan la transferencia a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



gobiernos locales para Reconstrucción con cambios – RCC. Con fecha de 10 de marzo del 2020, El PIP en referencia es financiado con un monto de S/. 88,049.33 (Ochenta y ocho mil cuarenta y nueve con 33/100 Soles), según su anexo del decreto en mención

Que, Además de acuerdo al artículo N° 34, de la ley N° 30225, el valor referencial no debe exceder a los 9 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, y siendo esta que excede se solicita la actualización del presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la actualización del presupuesto del proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PITAHUA DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO” CUI N° 2454423, cuyo monto de inversión asciende a S/. 88,049.33 (Ochenta y ocho mil cuarenta y nueve con 33/100 Soles), siendo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta con un plazo de 30 días calendarios, según el detalle que se le describe.

COSTO DIRECTO	S/. 56,851.87
GASTOS GENERALES	S/. 8,527.78
UTILIDAD (10%)	S/. 5,685.19
IMPUESTOS IGV	S/. 12,791.67
SUPERVISION	S/. 4,192.83

COSTO TOTAL DE OBRA S/. 88,049.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, dejar sin efecto toda disposición legal que se contraponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y otras áreas conexas para tomar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, para el cumplimiento de la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Fajardo, conforme establece la Ley

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO

César Mista Palomino Cárdenas
ALCALDE